



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 20 de Mayo de 1985.-

Señor
Intendente Municipal
Lobos.-

Referencia: 217/84.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en fecha 17.5.1985 la siguiente:

-. ORDENANZA.-

Art. 1º.- Líbranse a la venta e instalación domiciliaria la cantidad de doscientos (200) medidores de agua corriente de la actual existencia de propiedad municipal.

Art. 2º.- La instalación de medidores será, en esta primera etapa, optativa para los actuales y/o futuros usuarios que así lo solicitaren.

Art. 3º.- Inmediatamente después de la sanción de la presente Ordenanza, la Municipalidad de Lobos, habilitará un Registro de Solicitantes del Servicio Medido de Agua Corriente, mediante el cual se fijará el orden de prelación a cada interesado hasta completar la cantidad prevista en el artículo primero de la presente.

Art. 4º.- El costo del medidor y su instalación serán por cuenta y cargo del usuario, a los valores y en las condiciones de pago que establezcan, en su momento, las ordenanzas vigentes.

Art. 5º.- La instalación de medidores será efectuada a través de la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Lobos, con personal de su dependencia.

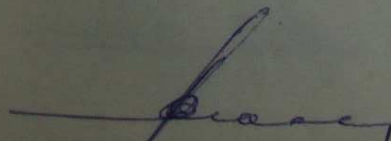
Art. 6º.- No obstante el carácter optativo conferido a la presente Ordenanza la Municipalidad mantiene plena facultad de proceder de oficio a la instalación de medidores en los casos de gran consumo u otros motivos que determinen la necesidad de implementar tal medida.

Art. 7º.- Dése amplia difusión a la presente.

Art. 8º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE 1985-Firmado Humberto H. Maglione Presidente- Juan José Scasso - Secretario.-

Si n otro particular, saludamos a Ud. atte.


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.